

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 122

CONGRESO NACIONAL**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS****CONSIDERANDO**

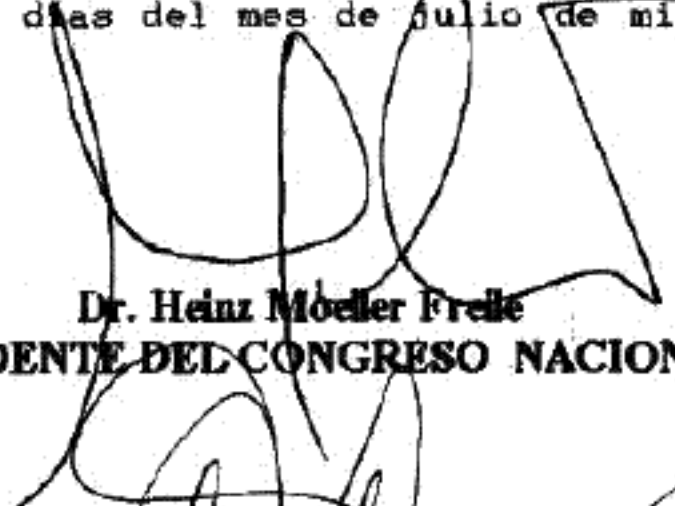
- Que** el Banco Central del Ecuador, es una institución del sector público y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, debe mantener las actividades culturales y sociales que al tiempo de la expedición de dicha Ley esté realizando y apoyarlas con sus propios recursos;
- Que** el Banco Central del Ecuador, como resultado de su encomiable labor cultural desarrollada durante décadas, tiene activos culturales que constituyen el acervo arqueológico y artístico del país y requiere para su mantenimiento, conservación y exhibición, de un local técnico y funcional que brinde las debidas seguridades en la ciudad de Guayaquil;
- Que** es necesario dotar de un mecanismo ágil y oportuno para la construcción del Museo del Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil, sin que por ello se deje de precautelar el buen uso de los recursos públicos;
- Que** la Fundación Malecón 2000, ha celebrado con la Muy I. Municipalidad de Guayaquil un contrato de comodato, mediante escritura pública otorgada el 30 de enero de 1997, a través del cual se obliga a realizar el Proyecto Malecón 2000 y a contratar, dirigir y supervisar todo el proyecto en las etapas de estudio, contratación, ejecución y recepción de obras;
- Que** la Junta Monetaria autorizó al Banco Central del Ecuador a participar en el Proyecto Malecón 2000, a fin que el Museo de la Institución en esa ciudad, sea construido en el área prevista para el establecimiento de los principales museos de la ciudad, dentro de la planificación de dicho proyecto realizada por la Fundación Malecón 2000;
- Que** el literal i) del artículo 8 de la Ley de Contratación Pública, exceptúa de los procesos precontractuales a aquellos contratos que mediante ley especial se hallan exonerados de dichos procedimientos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCION DEL MUSEO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

- Art. 1.** Se autoriza que el edificio destinado al funcionamiento del Museo del Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil, sea construido dentro del Proyecto Malecón 2000, para lo cual se faculta al Banco Central del Ecuador a suscribir directamente con la Fundación Malecón 2000, a cuyo cargo se encuentra la realización integral de dicho proyecto y sin la exigencia de procedimiento alguno, salvo los informes previos de la Contraloría y Procuraduría Generales del Estado, todos los contratos que sean necesarios para que se ejecute dicha obra y se norme su uso y administración, en los términos y condiciones que las partes consideren mas adecuados a fin de lograr su mayor eficiencia, así como a realizar todas las inversiones que sean aprobadas por la Junta Monetaria para tal obra y su funcionamiento.
- Art. 2.** De conformidad con lo dispuesto en las normas legales correspondientes, los recursos que el Banco Central del Ecuador entregue a la Fundación Malecón 2000 para la ejecución de esta obra, estarán sujetos al control externo de la Superintendencia de Bancos.
- Art. 3.** La presente Ley, por tener el carácter de especial, prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Heinz Möller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


Dr. Jaime Davila de la Rosa
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL (E)

PROMULGUESE. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE
LA REPUBLICA



ARCHIVO